SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, 23 de octubre de 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0425 de 2022 por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

2. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. la modalidad de selección para los convenios interadministrativos es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

3. Que el objeto a contratar es ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUARDIANES DEL MEDIO AMBIENTE COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN A LOS JÓVENES EN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO COMUNITARIO, LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, ASEO, USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO E HIGIENE, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE VALORES COMO LA TRANSPARENCIA, TRABAJO EN EQUIPO, SERVICIO, INNOVACIÓN Y COMPROMISO A JÓVENES ESTUDIANTES DE 9 GRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES FOCALIZADAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***

4. Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaria de Educación Distrital, en el marco del fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos distritales ha venido desarrollando acciones que permitan gestionar el acompañamiento de propuestas curriculares que promuevan a través de la educación estrategias de proyectos sostenibles que permitan mitigar el impacto ambiental generado por la comunidad estudiantil, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general, generando espacios de participación para implementar soluciones acordes con las dinámicas naturales y socioculturales desde la transversalidad.

5. Que, para lograr estos objetivos, se hace necesario desarrollar un trabajo interinstitucional soportado por la Secretaría de Educación del Distrito, la comunidad educativa participante y la empresa Triple A, con sus proyectos banderas: "Guardianes del medio ambiente" a fin de lograr el beneficio de la población a intervenir en temas de problema ambiental y social, el convenio que se tiene con la empresa tripleA alberga 6 colegios para ofrecer acompañamiento y así

lograr los objetivos de sostenibilidad ambiental.

6. Que la suscripción del convenio no genera erogación alguna para las partes, toda vez que se constituye en el marco de cooperación y establece para las partes compromisos de hacer. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes, por lo cual, las partes suscribirán los respectivos convenios o contratos derivados, esto en cumplimiento del principio de economía del Estatuto General de Contratacion.

7. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, no se requiere de certificado de disponibilidad presupuestal por no generar erogación presupuestal.

8. Que las condiciones exigida a las partes, se desarrollarán mediante la implementación de las estrategias definidas en la propuesta y estudio previo del contrato.

9. Con fundamento en lo antes prescrito, la Secretaría Distrital de Educación elaboró el respectivo estudio previo para la celebración de un convenio interadministrativo.

10. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II

11. Que la Secretaría Distrital de Educación, procedió a evaluar el proyecto presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.,** con el fin de verificar que lo ofrecido cumpliera con las condiciones necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo; remitiéndola para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. SIGLA: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, cuenta con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos, el Código de Comercio, las leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008 y las demás disposiciones complementarias aplicables debido a su naturaleza. TRIPLE A., es una compañía que tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como el tratamiento y aprovechamiento de residuos en la ciudad de Barranquilla., considerada entidad estatal de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Así mismo, TRIPLE A podrá ejecutar entre otras actividades complementarias los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la prestación de servicios de diseño, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, operación, interventoría, consultoría y/o, asistencia técnica, en las áreas de Medio ambiente, tales como, consultorías, asistencias y/o asesorías en políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras.

13. Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable la contratación con la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.,** con NIT **800135913-1,** cuyo objeto es: "***CONVENIO DE***

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GUARDIANES DEL MEDIO AMBIENTE COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN A LOS JÓVENES EN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO COMUNITARIO, LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, ASEO, USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, SANEAMIENTO BÁSICO E HIGIENE, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE VALORES COMO LA TRANSPARENCIA, TRABAJO EN EQUIPO, SERVICIO, INNOVACIÓN Y COMPROMISO A JÓVENES ESTUDIANTES DE 9 GRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES FOCALIZADAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

14. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de Contratación Directa. En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARÍA TERESA FERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Suad Ahcar / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Andrei Herrera / Jefe de Oficina (E) / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito